

AUTORIZA VIAJE, GASTO DE PASAJES AÉREOS Y PAGO DE VIÁTICO QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN Nº 01506/2022

Santiago, 19 de octubre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el **Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en la **Resolución Nº 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el **Decreto Universitario Nº 0015095**, **de 2021**, que aprueba el nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario Nº 0020975**, **de 2017**, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario Nº0020444**, **de 2018**, que establece el orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; y en el **Decreto Universitario Nº 0039075**, **de 2021**, que autoriza la contratación bajo la modalidad de honorarios de doña Millycent Tamara Contreras Soto.

CONSIDERANDO:

- Que, con el objeto de movilizar capacidades y prácticas para la planificación, implementación y ajustes de estrategias que promuevan las trayectorias escolares -entre otras finalidades-, el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), organismo dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, se encuentra participando de la iniciativa Desafío TEP (Trayectorias Escolares Positivas).
- 2. Que, en dicho contexto la investigadora doña Millycent Contreras Soto, viajará a la ciudad de Concepción, Chile, para la implementación de un taller presencial con Microred del Servicio Local Andalién Sur.
- 3. Que, la actividad mencionada se relaciona con el objetivo del proyecto, ya que permitirá desarrollar un involucramiento más directo con las escuelas que participan de la iniciativa Desafío TEP.
- 4. Que, por otro lado, el decreto universitario N° 0015095, de 2021, que aprueba el nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile, contempla en su artículo 14 letra d) el derecho al pago de pasajes, gastos de alojamiento, alimentación u otros análogos, cuando se requiera viajar dentro o fuera del país.
- 5. Que, en ese sentido, la cláusula cuarta del Decreto Universitario Nº 0039075, de 2021, que aprueba la contratación de la investigadora, establece que, por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU.
- 6. Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el gasto realizado, asociada a los recursos del Proyecto Andalién Sur, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria de 18 de octubre de 2022, adjunto a este acto administrativo.
- 7. Que, los pasajes aéreos se adquirieron por Convenio Marco, como consta en la Orden de Compra 5537-165-CM22, adjunta a la presente resolución.
- 8. Que, las fechas de viajes, montos de viático y valor de pasajes aéreos se detallan en el siguiente cuadro:

| Nombre | RUT | Destino | Fecha de viaje | Fecha de regreso | Monto viático | Valor pasajes Aéreos |
|------------------------------------|--------------|------------|-------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| Millycent Tamara Contreras Soto | 18.186.553-9 | Concepción | 27.10.2022 | 28.10.2022 | \$ 90.399 | \$ 307.609 |

9. Que, en razón de lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el viaje indicado y se autoriza el pago de los montos referidos.



RESUELVO:

1. Autorizase el viaje y el pago de viáticos y pasajes aéreos según el detalle indicado en el cuadro de identificación mencionado en el considerando octavo de esta resolución, que a continuación se reproduce:

| Nombre | RUT | Destino | Fecha de viaje | Fecha de regreso | Monto viático | Valor pasajes Aéreos |
|------------------------------------|--------------|------------|-------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| Millycent Tamara Contreras Soto | 18.186.553-9 | Concepción | 27.10.2022 | 28.10.2022 | \$ 90.399 | \$ 307.609 |

2. Impútese el gasto que implica para el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de la Universidad de Chile, el dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo - en particular lo previsto en el considerando octavo- al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro Nº 13060501 4603 185, del Proyecto Andalién Sur.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen Sotomayor Echenique Firmado digitalmente por Carmen Sotomayor Echenique Fecha: 2022.10.19 17:15:22

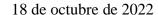
CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



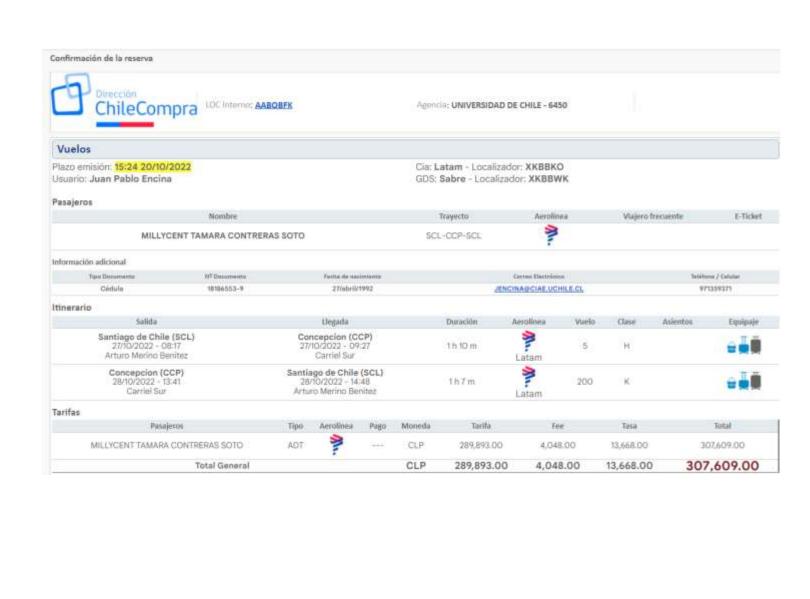


CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Mediante el presente documento, certifico la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el pago correspondiente a pasajes aéreos por \$307.609 y viáticos por \$90.399 por el viaje de la investigadora Millycent Contreras a la ciudad de Concepción, con cargo al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro centro de registro N° 13060501 4603 185, del Proyecto Andalién Sur del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

WW.

Cristina Lazo
Directora Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile



60.910.000-1 Rut:

Dirección Periodista José Carrasco Tapia 75

Demandante:

Teléfono:

Fecha Envio OC. : 18-10-2022 16:30:34

N°: 5537-165-CM22

Demandante:

Unidad de Compra:

Estado: Enviada a Proveedor

UNIVERSIDAD DE CHILE

UCHILE Instituto Estudios

Avanzados en Educación

ORDEN DE COMPRA

SEÑOR (ES) : Turavion SpA

80.989.400-2

56-02-29782596-82596

NOMBRE ORDEN DE COMPRA: Orden de Compra: 5537-165-CM22 Millycent -Desafio TEP

FECHA ENTREGA PRODUCTOS:

DIRECCIONES DE DESPACHO: • Sin direccion, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago

DIRECCION DE ENVIO FACTURA: Periodista José Carrasco Tapia 75 Alhué Región Metropolitana de Santiago

METODO DE DESPACHO:

FORMA DE PAGO: 30 días contra la recepción conforme de la factura

EMAIL ENVIO FACTURA: jencina@ciae.uchile.cl

| Código / ID Licitación CM | Producto | Cantidad | Especificaciones Comprador | Especificaciones Proveedor | Precio Unitario | Descuento | Cargos | Valor Total |
|------------------------------|---------------------|----------|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------------------|--------|-------------|
| 0 2239-12-LR21 | PASAJE AÉREO | 1 | (1849200) PASAJE AÉREO | (1849200) PASAJE AÉREO ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion | 289.893,00 | 0,00 | 0,00 | 289.893 |
| 0 2239-12-LR21 | TASA DE EMBARQUE | 1 | (1849900) TASA DE EMBARQUE | (1849900) TASA DE EMBARQUE ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion | 13.668,00 | 0,00 | 0,00 | 13.668 |
| | | | | Orden de Compra | Neto | , | 5 | 303.561 |
| | | | | Proveniente de convenio marco | Dcto. | ; | 5 | 0 |
| | | | | | Cargo | s S | 5 | 4.048 |
| | | | | | Subto | tal S | 5 | 307.609 |
| | | | | | 19% I\ | /A (| \$ | 0 |
| | | | | | Imp. e | specífico S | 5 | 0 |
| | | | | | Total | | 5 | 307.609 |
| | | | | | lotai | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | • | 307.009 |

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación

Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamento:

Observaciones:

Orden de Compra codigo: 5537-165-CM22 dirigida a AGENCIA DE VIAJES TURAVION SPA

Financia desafio TEP

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):

(5537-15-PC22 / 5537)

Observaciones del despacho:

Derechos del Proveedor del Mercado Público

- 1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
 2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
 3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
 4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
 5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
 6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html

UNIVERSIDAD DE CHILE

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

VBJ

202140039075

DECRETO № 0039075 / 2021 EXENTO CGR

SANTIAGO, 19 de Diciembre de 2021

Vistos:

١٥

dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar la labor de recolección y sistematización de casos nacionales de sostenedores y colegios efectivos en políticas de retención escolar que sirvan de insumo para elaborar estrategias para proteger las trayectorias educativas de los estudiantes. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Profesor Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Andalien Sur.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera universitaria, los cuales serán fundamentales para el Proyecto Andalien Sur.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con título profesional, título de Magíster en Sociología, y currículum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

ASESORÍAS Y SERVICIOS

En Santiago a 09 de Diciembre de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Millycent Tamara Contreras Soto, domiciliado en Vicente Valdés 40 Dep 402 D , La Florida, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 18.186.553-9, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. Nº 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Millycent Tamara Contreras Soto, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar la labor de recolección y sistematización de casos nacionales de sostenedores y colegios efectivos en políticas de retención escolar que sirvan de insumo para elaborar estrategias para proteger las trayectorias educativas de los estudiantes. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Profesor Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Andalien Sur.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

SIAPER-RE

| CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN | | | | |
|---|----------|---|--|--|
| TOMA | DE RAZON | N | | |
| | | | | |
| REC | CEPCIÓN | | | |
| DEPTO. JURÍDICO | | | | |
| REGISTRO | | | | |
| CONTAB. CENTRAL | | | | |
| CONTROL GASTOS | | | | |
| CONTROL ENTRADAS | | | | |
| BIENES NACIONALES | | | | |
| INSPECCIÓN | | | | |
| | | | | |
| JEFE | | | | |

Jeannette Ivonne Arenas Caruti Firmado digitalmente por Jeannette Ivonne Arenas Caruti Fecha: 2021.12.21 10:01:40 -03'00'

Jeannette Arenas Caruti Director de Administración y Finanzas TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 363 días desde el 03 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Millycent Tamara Contreras Soto no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$14.770.800 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.230.910 el día 31 de Enero de 2022.
- b) con monto de \$1.230.890 el día 28 de Febrero de 2022.
- c) con monto de \$1.230.920 el día 31 de Marzo de 2022.
- d) con monto de \$1.230.880 el día 30 de Abril de 2022.
- e) con monto de \$1.230.930 el día 31 de Mayo de 2022.
- f) con monto de \$1,230,870 el día 30 de Junio de 2022.
- g) con monto de \$1.230.940 el día 31 de Julio de 2022.
- h) con monto de \$1.230.860 el día 31 de Agosto de 2022.
- i) con monto de \$1.230.950 el día 30 de Septiembre de 2022.
- j) con monto de \$1.230.850 el día 31 de Octubre de 2022.
- k) con monto de \$1.230.960 el día 30 de Noviembre de 2022.
- I) con monto de \$1.230.840 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Millycent Tamara Contreras Soto deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Carmen Sotomayor Carmen Sotomayor Echenique
Echenique

Fecha: 2021.12.24 17:51:09
-03'00'

Carmen Sotomayor Echenique Subdirectora

Alejandra Cristina Mizala Mizala Salces Salces

Firmado digitalmente por Alejandra Cristina Fecha: 2021.12.23 19:19:37 -03'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces Directora

UNIVERSIDAD DE CHILE INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

202140039075

DECRETO Nº 0039075 / 2021

EXENTO CGR

SANTIAGO, 19 de Diciembre de 2021

DETALLE DE CUOTAS

| 018.186.553-9 | Contreras Soto Millycent Tamara | | |
|------------------|---------------------------------|--------------|------------|
| Centro de regist | ro | Monto | Fecha pago |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.910 | 31/01/2022 |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.890 | 28/02/2022 |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.920 | 31/03/2022 |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.880 | 30/04/2022 |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.930 | 31/05/2022 |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.870 | 30/06/2022 |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.940 | 31/07/2022 |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.860 | 31/08/2022 |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.950 | 30/09/2022 |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.850 | 31/10/2022 |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.960 | 30/11/2022 |
| 13060501.4603.18 | 5 - Andalipen Sur | \$ 1.230.840 | 31/12/2022 |

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago a 09 de Diciembre de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 y Doña Millycent Tamara Contreras Soto, domiciliado en Vicente Valdés 40 Dep 402 D , La Florida, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 018.186.553-9, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. Nº 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Millycent Tamara Contreras Soto, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar la labor de recolección y sistematización de casos nacionales de sostenedores y colegios efectivos en políticas de retención escolar que sirvan de insumo para elaborar estrategias para proteger las trayectorias educativas de los estudiantes. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Profesor Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Andalien Sur."

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 363 días desde el 03 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Millycent Tamara Contreras Soto no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$14.770.800 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.230.910 el día 31 de Enero de 2022
- b) con monto de \$1.230.890 el día 28 de Febrero de 2022
- c) con monto de \$1.230.920 el día 31 de Marzo de 2022
- d) con monto de \$1.230.880 el día 30 de Abril de 2022
- e) con monto de \$1.230.930 el día 31 de Mayo de 2022
- f) con monto de \$1.230.870 el día 30 de Junio de 2022
- g) con monto de \$1.230.940 el día 31 de Julio de 2022
- h) con monto de \$1.230.860 el día 31 de Agosto de 2022
- i) con monto de \$1.230.950 el día 30 de Septiembre de 2022
- j) con monto de \$1.230.850 el día 31 de Octubre de 2022
- k) con monto de \$1.230.960 el día 30 de Noviembre de 2022
- I) con monto de \$1.230.840 el día 31 de Diciembre de 2022

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Millycent Tamara Contreras Soto deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica. siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

> Alejandra Cristina

Firmado digitalmente por Alejandra Cristina Mizala Salces Mizala Salces Fecha: 2021.12.23

19:20:05 -03'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces **Directora**

cent Tamara Contreras Soto Prestador del servicio

FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A **LOS CONVENIOS**

Millycent Tamara Contreras Soto Nombre del Interesado

No

018.186.553-9 RUT 2)

Chilena 3) Nacionalidad

Es Funcionario de la Universidad

Es funcionario de la Administración Pública No

Servicio en el cual trabaja y dependencia 6)

7) Cargo que sirve en la Universidad

8) ,0 Número de horas semanales desempeñadas

Está acogido a regímenes de Jornada No Completa o Dedicación Exclusiva

10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado

11) Remuneración que percibe de la Universidad \$

12) Naturaleza del Convenio

Realizar la labor de recolección y sistematización de casos nacionales de sostenedores y colegios efectivos en políticas de retención escolar que sirvan de insumo para elaborar estrategias para proteger las trayectorias educativas de los estudiantes. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Profesor Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Andalien Sur.

13) Monto del Convenio

\$14.770.800 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL **OCHOCIENTOS PESOS).**

> Alejandra Cristina Mizala Salces Fecha: 2021.12.23

Firmado digitalmente por Alejandra Cristina Mizala Salces 19:20:24 -03'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces **Directora**

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Millycent Tamara Contreras Soto (RUT: 018.186.553-9), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c) El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:

FIRMA

Santiago, 09 de Diciembre de 2021.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

- Yo, Millycent Tamara Contreras Soto RUN 18.186.553-9 declaro bajo juramento que no soy funcionario público, pero, presto servicios a honorarios para la siguiente institución:
- 1.- Institución: Universidad de Chile, Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
- 2.- Monto de los emolumentos: \$ 222.222(mensuales)
- 3.-Tareas contratadas: Realizar el diseño del dispositivo de seguimiento, evaluación y análisis de la implementación de todos módulos de formación docente que componen el programa. Esto mediante la realización de encuestas, entrevistas y grupos focales a los participantes y la generación de los respectivos estados de avance e informes. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, Chile, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia proyecto AGCID Escuelas Chile (2021).
- 4.- Duración de la prestación de las labores: 9 meses (abril a diciembre 2021)
- 5.- Horario (si correspondiere):

Firma declarante



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

- Yo, Millycent Tamara Contreras Soto RUN 18.186.553-9 declaro bajo juramento que no soy funcionario público, pero, presto servicios a honorarios para la siguiente institución:
- 1.- Institución: Universidad de Chile, Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
- 2.- Monto de los emolumentos: \$ 1.230.900(mensuales)
- 3.-Tareas contratadas: Realizar la labor de recolección y sistematización de casos nacionales de sostenedores y colegios efectivos en políticas de retención escolar que sirvan de insumo para elaborar estrategias para proteger las trayectorias educativas de los estudiantes. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Profesor Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Fundación Arauco.
- 4.- Duración de la prestación de las labores: 12 meses (enero a diciembre 2021)
- 5.- Horario (si correspondiere):

Firma declarante



DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.
- 2. El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.

Millycent Tamara Contreras Soto RUN: 18.186.553-9

CERTIFICADO DE TÍTULO

Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad, con fecha 10 de agosto de 2016 según consta en el expediente correspondiente, se otorgó el TÍTULO DE SOCIÓLOGA a doña MILLYCENT TAMARA CONTRERAS SOTO, Cédula de Identidad 18.186.553-9.

Fue aprobado CON DOS VOTOS DE DISTINCIÓN.

CRISTINA FERNÁNDEZ ARETXABALA PRO SECRETARIA GENERAL PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Santiago de Chile, 22 de enero de 2018.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE GRADO

Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad, con fecha 10 de agosto de 2016 según consta en el expediente correspondiente, se otorgó el GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN SOCIOLOGÍA a doña MILLYCENT TAMARA CONTRERAS SOTO, Cédula de Identidad 18.186.553-9.

Fue aprobado CON DOS VOTOS DE DISTINCIÓN

RODRIGO URZÚA MART NEZ PRO-SECHETARIO GENERAL PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Santiago de Chile, 26 de agosto de 2016.

MILLYCENT CONTRERAS SOTO

DATOS PERSONALES

Nombre completo: Millycent Tamara Contreras Soto

Lugar de nacimiento: Santiago, Chile Fecha de nacimiento: 27 de Abril de 1992 Dirección: Bahía Catalina 3897, Puente Alto Contacto: mmcontre@uc.cl / (+569-75601271)

EDUCACIÓN

2015 - 2016 Magíster en Sociología,

Pontificia Universidad Católica de Chile.

2010 - 2014 College en Ciencias Sociales, major en Sociología y minor en

Antropología Social,

Pontificia Universidad Católica de Chile.

2000-2009 Tercero básico hasta Cuarto Medio,

Centro Educacional Santa Clara de la Providencia.

1998-1999 Primero y Segundo básico,

Escuela Particular Locarno.

EXPERIENCIA ACADÉMICA

2016, 2° semestre: Ayudante en "Diplomado en Técnicas Avanzadas en Análisis de

Datos Sociales"

Curso "Análisis de Regresión Multivariada", profesores Daniella Leal

y Matías Bargsted.

2016, 1° semestre: Ayudante.

Curso "Métodos y Técnicas de Investigación Social 2", profesora

Soledad Herrera.

2016, 1° semestre: Ayudante en "Diplomado en Técnicas Avanzadas en Análisis de

Datos Sociales"

Curso "Análisis de Datos Sociales", profesoras Consuelo Chéix,

Daniella Leal y Soledad Herrera.

2015, 2° semestre: Ayudante.

Curso "Análisis de Datos 2", profesoras Daniella Leal, Pamela Ayala

y Consuelo Chéix.

2015, 1° semestre: Ayudante.

Curso "Análisis de Datos 1", profesoras Daniella Leal y Pamela

Ayala.

Curso "Métodos y Técnicas de Investigación Social 2", profesora

Soledad Herrera.

2014, 2° semestre: Ayudante.

Curso "Análisis de Datos 2", profesora Daniella Leal.

2014, 1° Semestre: Ayudante.

Curso "Análisis de Datos 1", profesoras Daniella Leal y Pamela

Ayala.

EXPERIENCIA LABORAL

2015 Ayudante de Investigación, proyecto "Subsistema de Evaluación

Formativa", División de Estudios, Agencia de Calidad de Educación.

2016 - presente Ayudante de Investigación, Centro de Investigación Avanzada en

Educación, Universidad de Chile.

FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS

Manejo de software: R, SPSS, STATA, Microsoft Word.

Manejo Inglés: Nivel ALTE-3, TOEIC aprobado.





APELLIDOS CONTRERAS SOTO

NOMBRES

MILLYCENT TAMARA

SEXO

PAÍS DE NACIONALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO 27 ABR 1992

FECHA DE EMISIÓN 08 JUN 2012

FECHA DE VENCIMIENTO

FIRMA DEL TITULAR

RUN 18.186.553-9 27 ABR 2022



Nº de Serie: A027991022 insc Nac: Nº 3297, S, 1992, PUENTE ALTO Profesión: NO INFORMADA

IDCHL 1818655394S12<<<<<<< 9204270F2204271CHLA027991022<9 CONTRERAS<SOTO<<MILLYCENT<TAMA

UNIVERSIDAD DE CHILE INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

VBJ

202140039075

TRANSCRIBE DECRETO Nº 0039075 / 2021

EXENTO CGR

SANTIAGO, 19 de Diciembre de 2021

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos:

dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar la labor de recolección y sistematización de casos nacionales de sostenedores y colegios efectivos en políticas de retención escolar que sirvan de insumo para elaborar estrategias para proteger las trayectorias educativas de los estudiantes. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Profesor Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Andalien Sur.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera universitaria, los cuales serán fundamentales para el Proyecto Andalien Sur.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con título profesional, título de Magíster en Sociología, y currículum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

ASESORÍAS Y SERVICIOS

En Santiago a 09 de Diciembre de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Millycent Tamara Contreras Soto, domiciliado en Vicente Valdés 40 Dep 402 D , La Florida, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 18.186.553-9, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. Nº 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Millycent Tamara Contreras Soto, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar la labor de recolección y sistematización de casos nacionales de sostenedores y colegios efectivos en políticas de retención escolar que sirvan de insumo para elaborar estrategias para proteger las trayectorias educativas de los estudiantes. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del área en Periodista José Carrasco Tapia N°75 Santiago Centro, bajo la supervisión del Profesor Juan Pablo Valenzuela. Financia Proyecto Andalien Sur.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

SIAPER-RE

| CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN | | | | |
|---|---------|--|--|--|
| REC | CEPCIÓN | | | |
| DEPTO. JURÍDICO | | | | |
| REGISTRO | | | | |
| CONTAB. CENTRAL | | | | |
| CONTROL GASTOS | | | | |
| CONTROL ENTRADAS | | | | |
| BIENES NACIONALES | | | | |
| INSPECCIÓN | | | | |
| | | | | |
| JEFE | | | | |

Contraloría Universidad Oficina de Partes Repartición Interesado TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 363 días desde el 03 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Millycent Tamara Contreras Soto no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$14.770.800 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.230.910 el día 31 de Enero de 2022.
- b) con monto de \$1.230.890 el día 28 de Febrero de 2022.
- c) con monto de \$1.230.920 el día 31 de Marzo de 2022.
- d) con monto de \$1.230.880 el día 30 de Abril de 2022.
- e) con monto de \$1.230.930 el día 31 de Mayo de 2022.
- f) con monto de \$1,230,870 el día 30 de Junio de 2022.
- g) con monto de \$1.230.940 el día 31 de Julio de 2022.
- h) con monto de \$1.230.860 el día 31 de Agosto de 2022.
- i) con monto de \$1.230.950 el día 30 de Septiembre de 2022.
- j) con monto de \$1.230.850 el día 31 de Octubre de 2022.
- k) con monto de \$1.230.960 el día 30 de Noviembre de 2022.
- I) con monto de \$1.230.840 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Millycent Tamara Contreras Soto deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Fdo. Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora y Carmen Sotomayor Echenique, Subdirectora

Jeannette Firmado Lo que transcribo para su conocimiento Ivonne Jeannette Arenas Caruti

Director de Administración y Finanzas Arenas

Caruti

digitalmente por

Jeannette Ivonne

Fecha: 2021.12.21

10:03:25 -03'00'

Arenas Caruti

Decreto Nº 0039075 Página 3 de 3